

Secretaria General

De: EMERZON JIMENEZ <ventas2@comtitronic.com>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2017 12:16 p. m.
Para: 'Secretaria General'
Asunto: Observaciones al informe de evaluación - Invitación No 037 de 2017
Datos adjuntos: Observacion al informe de evaluacion 037 de 2017.pdf

Importancia: Alta

Itagüí, Marzo 17 de 2017

Señores:
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL
Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al informe de evaluación - Invitación No 037 de 2017

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

EMERZON JIMENEZ CARDONA
Comtitronic S.A.S
Tels: (+57 4) 444 18 48 - (+57) 318 211 48 85
www.comtitronic.com - www.dies.com.co
email: ventas2@comtitronic.com
skype: emerzon-jimenez

Itagüí, Marzo 17 de 2017

Señores:
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A ESP OFICIAL
Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al informe de evaluación - Invitación No 037 de 2017

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

En relación al informe de evaluación presentado por la entidad sobre las propuestas, deseamos subsanar el documento "Certificación de características técnicas", puesto que por un error involuntario en las transcripción del texto se colocó tiempo de respuesta ante cualquier garantía de 72 horas en vez de 24 horas; en consecuencia y para dar tranquilidad a la entidad, aportaos el documento con el error corregido.

Esperamos puedan ser acogida la corrección del documento para que de esa manera la entidad pueda beneficiarse de la propuesta de menor valor y con la garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de servicio requeridas.

Cordialmente,

COMITRONIC



JUAN DAVID PINEDA VASQUEZ
Representante Legal
C.C. 71.776.072



COMTITRONIC

La Realidad de la Automatización

Itagüí, marzo 17 de 2017

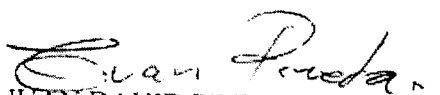
CERTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La compañía COMTITRONIC S.A.S, identificada con NIT No.800.161.270-4, certifica que:

1. Los equipos suministrados contarán con garantía de buena calidad y buen funcionamiento por un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo de los equipos por parte de la entidad.
2. Durante el periodo de garantía los equipos que resulten defectuosos serán reemplazados por nuevos en perfecta calidad sin ningún costo para la entidad contratante, en un término no superior a 72 Horas.
3. El tiempo de respuesta ante cualquier requerimiento de garantía la no será superior a 24 horas, contados a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato.
4. Las referencias de los equipos ofertados no se encuentran discontinuadas.
5. Las marcas y equipo ofertados cuentan con representación en Colombia y dichos representantes, proveedores y el suscrito oferente cuenta con la capacidad técnica para realizar mantenimientos preventivos y correctivos

Atentamente,

COMTITRONIC


JUAN DAVID PINEDA VASQUEZ
Representante Legal
C.C. 71.776.072



DiEs
SISTEMAS DE INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
T: +57 (0)1 494 4949
E: info@comtironic.com comtironic@comtironic.com
www.comtironic.com

Secretaria General

De: Ileana Cruz <tolhuila@analytica.com.co>
Enviado el: viernes, 17 de marzo de 2017 4:00 p. m.
Para: sgeneral
CC: ilemali@hotmail.com
Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN N° 037
Datos adjuntos: Ileana Cruz.png; OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN.pdf

Cordial saludo,

Analytica S.A.S. se permite adjuntar observaciones al informe de evaluación de la Invitación N° 037.

Quedamos atentos a sus comentarios,

Ileana Cruz
Representante de ventas
MÓVIL: 314 200 33 16

www.analytica.com.co



ANALYTICA



ANALYTICA

Ibagué, 17 de marzo de 2017

Señores

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL SA ESP OFICIAL

Cra 3 No 1-04 Barrio La Pola

Ibagué, Tolima

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN No 037 Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Cordial saludo respetados señores,

Analytica S.A.S. como empresa oferente en el proceso que adelanta la Entidad que tiene como objeto: **“COMPRA DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”**, se permite presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado:

1. **PROPONENTE ANALYTICA S.A.S:** A continuación aclaramos algunos puntos de la propuesta presentada por nuestra compañía:

1.1 DESTILADOR DE AGUA ECOLOGICO

Nos permitimos aclarar que mediante la Adenda No 02 publicada con fecha 09 de marzo la Entidad modificó la especificación técnica solicitada inicialmente en el Pliego de Condiciones para dicho equipo, incluyendo la siguiente característica: Tipo de Agua a obtener tipo 1 y 2, con conductividad de 250.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que:

1. Al observar los documentos tales como el estudio de la necesidad, los análisis de precios del mercado (en el cual hacen parte las cotizaciones de los equipos cotizados por las diferentes empresas), dicha especificación no está incluida y, dentro de las cotizaciones con las cuales fijaron el presupuesto ninguna de las empresas que especifican el tipo de agua que producen los destiladores ofertados.
2. El tipo de agua se determinada por el grado de pureza. Cada tipo de agua tiene características propias como la conductividad que inciden según la aplicación del agua. Por tanto la ASTM efectuó la siguiente clasificación del agua así:

TIPO I. Usada para procedimiento que requieren de máxima exactitud y precisión; tales como espectrometría atómica, fotometría de llama, enzimología, gas en la sangre, soluciones buffer de referencia y reconstitución de materiales liofilizados usados como estándares. El agua Tipo I, debe seleccionarse siempre que en la prueba sea esencial un nivel mínimo de componentes ionizados o cuando se preparan soluciones para análisis de rastreo de metales. TIPO II. Recomendada para la mayoría de las pruebas analíticas y generales de laboratorio, tales como los análisis hematológicos, serológicos y microbiológicos; así como para métodos químicos en los que específicamente no se indique o se haya comprobado que requieren agua de calidad Tipo I. La ASTM especifica que el agua Tipo II sea preparada por destilación y como factor importante recomienda que esté siempre libre de impurezas orgánicas. La anterior información se puede verificar en el siguiente link:

ANALYTICA S.A.S - Nit: 890.935.513-9
Medellín: Calle 25a #43b-39 - PBX: (574)448 59 00
Bogotá: Carrera 12 #68-41 - PBX: (571) 345 19 87
www.analytica.com.co - comercial@analytica.com.co

Colombia

<http://www.redalyc.org/pdf/2230/223017807002.pdf>

3. Con la información anterior se puede confirmar que el Destilados produce agua Tipo 2.
4. Para complementar el destilador y garantizar a la entidad que también se producirá agua tipo 1 como se solicita, es necesario adaptar un sistema de filtración, posterior a la fase de destilación, el cual fue ofertado únicamente por Analytica, correspondiente al sistema de purificación de agua E-pure, cuyas especificaciones se encuentran a folio 83 de la propuesta. Siendo esta la razón por la cual se presenta un incremento del 60% en el valor promedio para este ítem. Sin embargo, aclaramos que en ninguna parte se especifica que existe un presupuesto por ítem el cuál no puede ser superado. Se habla de presupuesto total.
5. Se aclara que lo solicitado por la entidad correspondiente a:
INCLUYE: Un filtro compacto desechable de sedimentos. Con acoples rápidos de 1/4" en cada extremo. Incluye sistema de drenaje automático de la cámara de agua para remoción de sedimentos, son accesorios opcionales que se adaptan al destilador para optimizar su funcionamiento, más no para producir agua Tipo 1.

Dado lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que una adenda es el único documento por el cual se modifican los pliegos definitivos de un proceso y que la Entidad no solicitó que se debía cumplir el presupuesto por ítem sino el presupuesto total, se solicita se habilite técnicamente y se califique como CUMPLE en este ítem únicamente la propuesta presentada por ANALYTICA S.A.S.

1.2 CABINA DE EXTRACCION PARA LABORATORIO

1. Se manifiesta a la entidad que a folio 90 de la propuesta, Analytica adjunta ficha técnica la cuál complementa la información adjunta relacionada en el brochure de la cabina ofertada (folios 91 y 92), donde se puede evidenciar que se ofrece Luz incandescente a vapor-poof.
Se aclara que el brochure contiene las especificaciones standard y genéricas del fabricante.
Analytica S.A.S. es el fabricante de la marca ofertada AIRFLUX (se puede evidenciar con el certificado de marca registrada adjunto), por lo que está en condiciones de ofrecer y fabricar a medida y solicitud del cliente.
2. VAPOR-PROFF hace referencia a sistemas para evitar explosiones internas, en lámparas de laboratorio. Este sistema lo poseen tanto las lámparas fluorescentes como las lámparas led.
Las lámparas LED son mucho mejores que las incandescentes puesto que consumen menor amperaje. Es más segura que la luz tradicional, porque es menos contaminante: no tiene mercurio ni tungsteno. Además, reduce las emisiones de CO2 en un 80%. Dura muchísimo más: hasta 45.000 horas de uso (más de 15 años, si la encendemos unas 8 horas al día), con un mantenimiento mínimo. No genera calor, así que no quema (el 80% de la energía que consume se convierte en luz, al contrario que la bombilla incandescente, que pierde ese mismo porcentaje en forma de calor). Resiste temperaturas más extremas que las bombillas incandescentes, además de mayor humedad y vibraciones. El encendido es instantáneo. Resistente a un enorme número de ciclos sin perjuicio para su rendimiento (las veces que se enciende y se apaga). Reproduce los colores con una gran fidelidad, con un índice cromático de 80 sobre 100. Tiene, además, diferentes tonos de luz (fría, cálida) para ajustarse a todo tipo de ambientes.



3. Brazo extractor movable: Se aclara que ninguna parte de los términos de condiciones definitivos ni en adendas está incluida esta característica. La entidad no puede hacer solicitudes posteriores al cierre de un proceso, es por esto que nuestra empresa no la ofertó.

Teniendo en cuenta que Analytica SI CUMPLE con las características mínimas solicitadas, se solicita a la entidad se habilite técnicamente y se califique como CUMPLE.

2. **PROPONENTE AQUALAB S.A.S:** Respecto a la oferta presentada por esta empresa, a continuación presentamos algunas observaciones que no fueron tenidas en cuenta por el comité evaluador:

2.1 DESTILADOR DE AGUA ECOLOGICO:

1. Teniendo en cuenta que dentro de la propuesta total, no se evidencia con claridad la marca, referencia o modelo ofertado por el proponente, se evidencia a folio 104 que el comité evaluador verificó el modelo Destilador serie 7000/3, el cual dentro de sus especificaciones indica:
... con tanque de almacenamiento de 11.4 litros.
Lo cual corresponde a 3US gal. La entidad solicita 5US gal.
2. A folio 104 (parte inferior) se evidencia que la serie incluye: Destilador, tanque de almacenamiento y 1 filtro de carbón activado. No se evidencia dentro de la propuesta que el oferente incluya: Acoples rápidos de ¼” en cada extremo. Incluye un sistema de drenaje automático de la cámara de agua para remoción de sedimentos.
3. Teniendo en cuenta mediante la Adenda No 02 publicada con fecha 09 de marzo la Entidad modificó la especificación técnica solicitada inicialmente en el Pliego de Condiciones para dicho equipo, incluyendo la siguiente característica: Tipo de Agua a obtener tipo 1 y 2, con conductividad de 250. De acuerdo a la clasificación de tipos de agua, el destilador produce agua tipo 2. El equipo que el proponente oferta no produce agua tipo 1 y 2 según lo solicitado. Un destilado únicamente produce agua tipo 2 y el agua tipo 1 sólo se clasifica si cumple los siguientes requerimientos:

Calidad del agua	Resis-tividad (MΩ-cm)	*COT (ppb)	Bacteria (CFU/ml)	**Endo-toxina (EU/ml)	Aplicaciones típicas
Tipo 1	>18	<10	<10	<0.03	

Por las razones anteriormente expuestas, se evidencia que el equipo ofertado no cumple con las características mínimas solicitadas. Por tanto, se solicita a la entidad calificar como NO CUMPLE.

2.2 CABINA DE EXTRACCION PARA LABORATORIO

1. La cabina A folio 128 de la propuesta presentada por Aqualab S.A.S. se evidencia que ofrecen una cabina de extracción para ácido perclórico.
2. A folio 128 de la propuesta se evidencia que el tipo de lámpara ofertado es fluorescente. La entidad solicita incandescente. No se evidencia que sea a vapor-proof.
3. Dentro de la propuesta no se evidencia que incluya la base portacabina. De acuerdo a lo



ANALYTICA

contenido por la entidad dentro de las respuestas a las observaciones al Pliego.

4. Dentro de la propuesta no se evidencia que incluya obra civil, tal como lo solicita la entidad.

2.3 MICROSCOPIO BINOCULAR

1. A folio 129 se evidencia el brochure del modelo DM500 de la marca Leica, en el cual no se evidencia la totalidad de las especificaciones mínimas solicitadas por la entidad tales como:

Pequeño en tamaño, características. Cuenta con 4 posiciones revólver inversa, gran óptica y LED variable de la iluminación durante muchos años de servicio confiable. Portaobjetivos Revólver 4 posición de marcha atrás. Ocular WF10X/FN 18 oculares. El puntero o retícula se puede añadir.

Todos los objetivos son parfocal, parecentered y codificados por color con una opción de: acromático o plan acromático Enfoque El grueso coaxial de baja posición y sistema de enfoque fino Stand de Construcción resistente de todo soporte de metal y amplia base de perfil bajo etapa de alta resistencia, una función de platina mecánica. Condensador Abbbe NA 1,25 con diagrama iris graduado iluminador incorporado LED

2. Se evidenció una página la cual no está enumerada, saltada, puesto que tampoco corresponde a la secuencia de la enumeración, la cual corresponde a las especificaciones donde se evidencia que el modelo ofertado NO CUMPLE con las características mínimas.

Por lo anterior se solicita a la entidad, calificar como NO CUMPLE.

2.4 ANEXO 2

1. Dentro de las características técnicas no incluyen las especificaciones que se incluyeron y/o modificaron mediante la adenda No 02. Tales como:

En el destilador: Tipo de Agua a obtener tipo 1 y 2, conductividad de 250.

2. En las características técnicas del ítem DESTILADOR DE AGUA ECOLÓGICO, no describen los acoples rápidos de ¼" en cada extremo. Por tanto no cumplen con las características mínimas solicitadas.

Cordialmente,

Gerente regional Tolima, Huila y Putumayo
ANALYTICA S.A.S.

ANALYTICA S.A.S - Nit: 890.935.513-9
Medellin: Calle 25a #43b-39 - PBX: (574)448 59 00
Bogotá: Carrera 12 #68-41 - PBX: (571) 345 19 87
www.analytica.com.co - comercial@analytica.com.co

Colombia



Marca Registrada
INTEGRAL
Medellin, Republica de Colombia

Título de Registro de Marca

MARCA REGISTRADA
MEDELLIN (ANTIOQUIA) - COLOMBIA

ANALYTICA S.A.
MEDELLIN (ANTIOQUIA) COLOMBIA

AIRFLUX
Clase 20 Internacional



País	:	COLOMBIA
Marca	:	AIRFLUX
Tipo	:	Mixta
Clase	:	20
Certificado	:	453254
Vigente Hasta	:	Junio 27 de 2022
Expediente	:	12 043616
Resolución	:	43859 de Julio 27 de 2012
Nota	:	Para evitar que terceros formulen acción de cancelación por No uso, recomendamos PONER EN USO esta marca lo más Pronto posible y preferiblemente antes del 27-07-2014.

Luis Eduardo Quintero Vargas



Expediente No 12 043616

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453254

DATOS DEL SIGNO

Marca
Mixta AIRFLUX

Etiqueta



Clasificación Productos comprendidos en la clase 20 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

MESAS METÁLICAS; MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Vigencia Desde: 27-Julio-2012 Hasta 27-Julio-2022

Titular ANALYTICA S.A.

Domicilio MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA
AV. 33 NO. 74 B 163

Resolución Concesión No 43859 de 27-Julio-2012


SECRETARIA GENERAL AD HOC



Expediente No 12 043616

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453254

MARTES 31 DE JULIO DE 2012

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 43859

(27/07/2012)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 12 043616

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS

MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Apoderado: JORGE E VERA VARGAS

Dirección: CALLE 70 A NO. 11- 43

Ciudad: BOGOTA D.C. COLOMBIA

con21



Jorge E Vera Vargas



Marca Registrada

INTEGRAL

Medellin, Republica de Colombia

Título de Registro de Marca

MARCA REGISTRADA
MEDELLIN (ANTIOQUIA) - COLOMBIA

ANALYTICA S.A.
MEDELLIN (ANTIOQUIA) COLOMBIA

AIRFLUX
Clase 19 Internacional



País	:	COLOMBIA
Marca	:	AIRFLUX
Tipo	:	Mixta
Clase	:	19
Certificado	:	453255
Vigente Hasta	:	Julio 27 de 2022
Expediente	:	12 043619
Resolución	:	43860 de Julio 27 de 2012
Nota	:	Para evitar que terceros formulen acción de cancelación por No uso, recomendamos PONER EN USO esta marca lo más Pronto posible y preferiblemente antes del 27-07-2014.

Luis Eduardo Quintero Vargas



Expediente No 12 043619

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453255

DATOS DEL SIGNO

Marca

Mixta

AIRFLUX

Etiqueta



Clasificación

Productos comprendidos en la clase 19 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

CABINAS DE FIBRA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Vigencia

Desde: 27-Julio-2012 Hasta 27-Julio-2022

Titular

ANALYTICA S.A.

Domicilio

MEDELLIN ANTIOQUIA

COLOMBIA

AV. 33 NO. 74 B 163

Resolución Concesión

No 43860 de 27-Julio-2012


SECRETARIA GENERAL AD HOC

MARTES 31 DE JULIO DE 2012



Expediente No 12 043619

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453255

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 43860
(27/07/2012)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 12 043619

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el registro de :

LA MARCA MIXTA AIRFLUX(SEGUN MODELO ADJUNTO)

PARA DISTINGUIR

CLASIFICACION DE NIZA EDICION NO. 9. PRODUCTOS Y SERVICIOS

(19) CABINAS DE FIBRA; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS

Productos comprendidos en la clase 19 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza

VIGENCIA

Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución

TITULAR(ES)

ANALYTICA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN ANTIOQUIA COLOMBIA
AV 33 NO 74 B 163

ARTICULO SEGUNDO: Asignar numero de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) JORGE E VERA VARGAS apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27-Julio-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 43860
(27/07/2012)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 12 043619

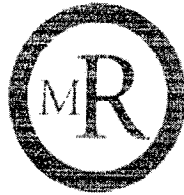
LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS

MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Apoderado: JORGE E VERA VARGAS
Dirección: CALLE 70 A NO. 11- 43
Ciudad: BOGOTA D.C. COLOMBIA
con21



Maria Jose Lamus Becerra



Marca Registrada

INTEGRAL

Medellin, Republica de Colombia

Titulo de Registro de Marca

MARCA REGISTRADA
MEDELLIN (ANTIOQUIA) - COLOMBIA

ANALYTICA S.A.
MEDELLIN (ANTIOQUIA) COLOMBIA

AIRFLUX
Clase 06 Internacional



País	:	COLOMBIA
Marca	:	AIRFLUX
Tipo	:	Mixta
Clase	:	06
Certificado	:	453252
Vigente Hasta	:	Junio 27 de 2022
Expediente	:	12 043605
Resolución	:	43857 de Junio 27 de 2012
Nota	:	Para evitar que terceros formulen acción de cancelación por No uso, recomendamos PONER EN USO esta marca lo más Pronto posible y preferiblemente antes del 27-07-2014.

Luis Eduardo Quintero Vargas



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
República de Colombia

Expediente No 12 043605

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453252

DATOS DEL SIGNO

Marca

Mixta

AIRFLUX

Etiqueta



Clasificación

Productos comprendidos en la clase 6 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

CABINAS DE METAL; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METALICOS; CONSTRUCCIONES TRASPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Vigencia

Desde: 27-Julio-2012 Hasta 27-Julio-2022

Titular

ANALYTICA S.A.

Domicilio

MEDELLIN ANTIOQUIA

COLOMBIA

AV. 33 NO. 74 B 163

Resolución Concesión

No 43857 de 27-Julio-2012


SECRETARIA GENERAL AD HOC



Expediente No 12 043605

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE CERTIFICADO

Certificado No. 453252

MARTES 31 DE JULIO DE 2012

El presente documento corresponde a la información sobre asignación de número de certificado del signo respectivo. Por lo anterior, a efectos de establecer su titularidad y vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en los actos administrativos que hayan concedido el derecho, notificados de conformidad con la ley, así como a las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 43857
(27/07/2012)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 12 043605

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales conferidas, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el registro de

LA MARCA MIXTA AIRFLUX(SEGUN MODELO ADJUNTO)

PARA DISTINGUIR

CLASIFICACION DE NIZA EDICION NO. 9. PRODUCTOS Y SERVICIOS

(6) CABINAS DE METAL; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRASPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VIAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES

Productos comprendidos en la clase 6 de la Edición Número 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

VIGENCIA

Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución

TITULAR(ES)

ANALYTICA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

AV 33 NO 74 B 163

ARTICULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al(a) doctor(a) JORGE E VERA VARGAS apoderado del titular, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación para ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., el 27-Julio-2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 43857
(27/07/2012)

Por la cual se concede un registro

Radicación No 12 043605

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS

MARIA JOSE LAMUS BECERRA

Apoderado: JORGE E VERA VARGAS
Dirección: CALLE 70 A NO. 11- 43
Ciudad: BOGOTA D.C. COLOMBIA
con21



Maria Jose Lamus Becerra